

**A.M.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS  
RO-00586-F-2024**

GENERAL ROCA, 19 de abril de 2024

Téngase por recibido informe de SENAF.

Atento los fundamentos expuestos en el informe remitido, lo requerido por el órgano de protección a los fines de evitar situaciones de violencia y preservar la integridad psico-física de la niña involucrada como de su familia extensa señores G.A.S.y.D.M.p.T.S., en cuyo hogar se encuentra viviendo actualmente y ampliando la resolución de fecha 28/02/2024 ORDENO:

LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO en un radio no menor a 200 mts. de la señora D.N.A. hacia el señor G.A.S., la Sra. D.M., y el niño T.S., su domicilio sito en L.1.m.B.V.T.p.d.N., la Escuela Primaria n° 1. ubicada en C.G.R.P.6.V.T. y todo lugar que sea frecuentado tanto por la niña como por los referentes familiares antes mencionados.

La Sra. D.N.A. que deberá ABSTENERSE de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la niña M.A.Z., G.A.S., la Sra. D.M. y el niño T.S. se encuentren y/o transiten, así como también de ocasionar cualquier CONTACTO VIRTUAL, directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole por medios tecnológicos y/o informáticos (Redes sociales, mensajes de texto y llamadas telefónicas, etc.) a la niña M.A.Z., G.A.S., la Sra. D.M., y el niño T.S..

Las medidas tendrán vigencia hasta tanto existan elementos que permitan modificarlas. En caso, de incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).**INTÍMESE** a la Sra. D.N.A. al cumplimiento de las medidas dispuestas en fecha 28/02/2024 bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO**. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la señora D.N.A. debe ser en forma personal.

NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la Comisaria correspondiente a los fines de notificar a la denunciada brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

**Líbrese Oficio a la Comisaria de Villa Traful, Provincia de Neuquén y a la Escuela N° 111 de Villa Traful a los fines de que tomen conocimiento de la medidas dictadas, debiendo transcribirse lo resuelto. CUMPLSE POR OTIF.**

**Dra. ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**